

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HABRA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA AJUDICACION DE LA PRUEBA PILOTO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, PREPARACION PARA LA REUTILIZACIÓN Y EL RECICLADO, Y VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS VOLUMINOSOS Y RAEE's, EN EL ÁMBITO DEL BARRIO DE INTXAURRONDO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIÁN, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN.

INDICE

CAPITULO 1.- OBJETO DEL CONCURSO

CAPITULO 2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONCURSO

Organización y recepción de llamadas

Recogida de voluminosos y RAEE's de origen domiciliario

Tratamiento de voluminosos y RAEE's

Transporte de los materiales tratados.

Sistemas de control y comunicación

Dimensionamiento de los equipos

Dimensionamiento de personal

CAPITULO 3.- PERSONAL

CAPITULO 4.- MAQUINARIA Y MATERIAL

CAPITULO 5.- INSTALACIONES FIJAS

CAPITULO 6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

CAPITULO 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE LAS PRESTACIONES

CAPITULO 8.- ASPECTOS ECONÓMICOS

CAPITULO 9.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES



CAPITULO 1.- OBJETO DEL PLIEGO

Art. 1.- El Excmo. Ayuntamiento de Donostia- San Sebastián, convoca procedimiento abierto, para la contratación de la "Pueba Piloto" del Servicio de Recogida, Preparación para la Reutilización y el Reciclado, y Valorización de los Residuos Voluminosos y RAAE's, de origen domiciliario, en el ámbito del barrio de Intxaurreondo de la ciudad de San Sebastián.

El objeto de este servicio pretende las siguientes finalidades:

- Conseguir el mejor resultado ambiental global aplicando la jerarquía de residuos establecida en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la cual marca el orden de prioridad:
 1. Prevención
 2. Preparación para la reutilización
 3. Reciclado
 4. Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética.
 5. Eliminación.
- Hacer posible que los vecinos del barrio de Intxaurreondo puedan desprenderse de aquellos enseres domésticos que no les son de utilidad, sin depositarlos en la vía pública promoviendo la jerarquización de los residuos antes mencionada.
- Eliminación de los residuos de la vía pública
- Promover la inserción socio laboral de colectivos desfavorecidos.

Queda reservado este contrato a los Centros Especiales de Empleo debidamente acreditados y empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, conforme establece la Disposición Adicional 5ª del RDLegislativo 3/2011

Las empresas licitadoras deberán acreditar estar dadas de alta como Transportistas y Gestores Residuos.

Hiri Zerbitzuak
Servicios Urbanos

Urdaneta, 13 - Tel. 943481038 - 943481632 – Faxe 943481100
20006 Donostia-San Sebastián

Art 2.- El ámbito del Servicio objeto de este contrato abarca la totalidad del barrio de Intxaurreondo, incluyendo todas sus "unidades menores" que son:

- MARRUTXIPI
- INTXAURRONDO ZAHARRA
- INTXAURRONDO BERRI
- INTXAURRONDO NORTE
- INTXAURRONDO SUR

Que suman una población total de **16.052 habitantes**.

(se aporta plano de la zona afectada por el contrato)

CAPITULO 2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONCURSO

Art 3.- Los Servicios obligatorios a realizar por parte de la empresa adjudicataria son:

- Recepción y organización de llamadas
- Recogida de voluminosos y RAEE's de origen domiciliario, en la propia vivienda.
- Tratamiento de voluminosos y RAEE's
- Control de entradas y pesaje
- Tratamiento de muebles y maderas
- Tratamiento de objetos varios
- Proceso de clasificación y aislamiento de materiales peligrosos (sprays, pinturas, aceites, disolventes...)
- Tratamiento de incumplimientos
- Protección de datos
- Transporte de los materiales tratados
- Sistemas de control y comunicación
- Dimensionamiento de los equipos



Hiri Zerbitzuak
Servicios Urbanos

Urdaneta, 13 - Tel. 943481038 - 943481632 - Faxa 943481100
20006 Donostia-San Sebastián - Idazkaritza

Dimensionamiento del personal

- Valorización
- Información al Servicio

Durante la duración del contrato el adjudicatario no podrá realizar a nivel particular, ningún trabajo que el Ayuntamiento considere que es similar al contemplado en este pliego, dentro del ámbito que le afecta.

Art 4.- Organización y recepción de llamadas

El licitador deberá presentar un sistema mediante el cual se recepcionen las demandas que realicen los ciudadanos, de petición del servicio de recogida a domicilio, en los cuales se establezca una fecha y una hora de recogida.

La recepción de las llamadas o demandas de petición de servicio por parte de los ciudadanos, se realizará mediante atención personalizada **de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 y los sábados de 10:00 a 13:00 horas**, esta petición se podrá realizar mediante llamada telefónica, mediante correo electrónico o página web (creada por el adjudicatario y que incorporará a la web municipal). estos medios serán intervenidos en todo momento por el Ayuntamiento.

Así mismo la persona demandante tendrá la posibilidad de realizar la demanda del servicio fuera del horario antes mencionado solo mediante contestador automático, correo electrónico o página Web, tanto días laborales como festivos, en este caso la petición se **contabilizará como recibida en un plazo máximo de 24 horas desde el momento de su recepción, sin contabilizar los días festivos.**

El **plazo máximo** de atención del servicio desde la recepción de la demanda, en el cual el adjudicatario acudirá al domicilio a realizar la recogida será de **6 días hábiles.**

La persona demandante se coordinará con el adjudicatario para fijar el momento de la recogida, que será de **lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y los sábados de 8:00 a 14:00 horas.**

Una vez fijada la fecha de recogida y la hora la persona demandante puede solicitar que se le avise por teléfono una hora antes de acudir a la dirección donde han de retirarse los enseres.

Hiri Zerbitzuak
Servicios Urbanos

Urdaneta, 13 - Tel. 943481038 - 943481632 - Faxe 943481100
20006 Donostia-San Sebastián

Art.5.- Recogida de Voluminosos y RAEE's de origen domiciliario, en la propia vivienda

El servicio consiste en recoger a domicilio los objetos solicitados por los ciudadanos, y que quedan definidos en este pliego como Voluminosos y RAEE's.

Se definen como **VOLUMINOSOS** objeto de esta recogida y sin entender como limitativo:

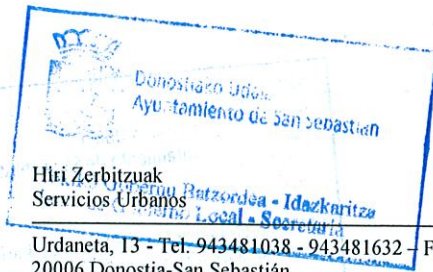
- Muebles, sillones, sofás, sillas, aparadores...
- Colchones y somieres.
- Objetos de poco tamaño
- Libros
- Utensilios de cocina

Se definen como **RAEE's** objeto de esta recogida los expuestos en el Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, y que son de origen exclusivamente doméstico:

- Grandes electrodomésticos
- Pequeños electrodomésticos
- Aparatos de alumbrado
- Herramientas eléctricas y electrónicas
- Juguetes o equipos deportivos de ocio

Están **EXCLUIDOS** de esta recogida:

- Escombros.
- Palets
- Cristales y espejos de más de 1x1 metros, ventanas y aquellos que se consideren que impliquen un peligro para los trabajadores.
- Sanitarios
- Textiles



- Recipientes que contengan líquidos u otras sustancias sea cual sea su naturaleza, ni cuando por su cantidad puedan ser considerados un residuo industrial.

La recogida se realizará en el interior de las viviendas.

Se retirarán por parte del adjudicatario los objetos que no necesiten ser desmontados o que no requieran de medios mecánicos para sacarlos de las viviendas o edificios.

Los muebles que no puedan sacarse de la vivienda sin ser desmontados, deberán desmontarse y dejar preparados para su traslado **por el adjudicatario**.

Sólo se recogerán los residuos que hayan sido solicitados previamente por el demandante y cumplan con los criterios establecidos en este pliego.

Todos los residuos recogidos deberán ser trasladados a las instalaciones del adjudicatario.

Art. 6.- Tratamiento de voluminosos y RAEE's

Todos los materiales y objetos recogidos se descargarán previo pesaje en las instalaciones del adjudicatario, debiendo ser procesados individualmente, siguiendo la jerarquía de gestión de residuos establecida en la normativa vigente en cada momento.

Todos los procesos deberán estar dirigidos prioritariamente hacia la reutilización y secundariamente hacia el reciclaje con el objetivo de obtener su máximo aprovechamiento y recuperación.

Los residuos Voluminosos y RAEE's siendo propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián, éste cede esta propiedad al adjudicatario, que podrá disponer libremente de los mismos, así como de los beneficios que de ellos puedan derivarse.

Los residuos que no puedan ser reciclados, tanto en el origen de la recogida como los producidos en el tratamiento, serán trasladados por **el adjudicatario** a los destinos establecidos por el Ayuntamiento (**planta de transferencia, gestores autorizados...**), **el coste del depósito de los residuos tipo "resto" e "inertes" será a cargo del Ayuntamiento y el coste del tratamiento de los "peligrosos" correrá a cargo del adjudicatario.**

Control de entradas y pesajes

El adjudicatario deberá llevar un control de las entradas de residuos por tipo y cantidades.

En la descarga debe realizarse una selección por clases y cada uno de los objetos y componentes debe ser derivado a su sección correspondiente y tratados individualmente, para su reparación y/o limpieza y posterior reutilización.

Para su tratamiento los objetos recogidos deberán ser separados y pesados de forma diferenciada, como mínimo en estos grupos:

- muebles y maderas
- RAEE's
- Varios

Tratamiento de muebles y maderas

Una vez descargados selectivamente todos los objetos y materiales del tipo muebles y restos de muebles de domicilios, excluyendo los espejos, mamparas de cristal y estanterías de cristal, se procederá a la revisión individual de cada uno de ellos y su tratamiento posterior:

- Reutilización: reparación/montaje, limpieza/desinfección y destino a venta.
- Reciclado.
- Eliminación de rechazos.

Tratamiento de RAEE's

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE's) están sometidos a una legislación específica, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, que regula los diferentes procesos de gestión así como las responsabilidades de cada uno de los actores en cada una de sus fases.

El adjudicatario deberá contemplar en todo momento y de forma meticulosa lo marcado en esta legislación en todos y cada uno de sus puntos: control, trazabilidad, manipulación controles específicos, relaciones con productores, SIG y otros gestores autorizados.

Una vez descargados y pesados se procederá a su clasificación por estado de conservación, por categorías y/o fracciones. Posteriormente se procederá a su tratamiento individualizado, preparación para la reutilización, para el despiece y separación de componentes peligrosos o para el reciclaje de los materiales.

Las categorías son:

- GAES grandes aparatos fundamentalmente de línea blanca, diferenciando los de frío del resto (cocinas, lavadoras, lavavajillas, secadoras...)
- PAES pequeños aparatos domésticos (planchas, batidoras, tostadoras, cafeteras...) y herramienta eléctrica.
- Electrónica TV-DVD-CRT's



- Aparatos de comunicación
- Luminarias
- Juguetes
- Equipos profesionales.

En todo el proceso de gestión deberán seguirse los protocolos de control y pruebas establecidos en el Real Decreto.

El adjudicatario deberá realizar inexcusablemente todos los procesos y trazabilidad estipulados en este tipo de residuos, tanto administrativos como de gestión, debiendo ser realizados por personal especializado.

Tratamiento de objetos varios

El resto de los objetos recogidos como libros, bicicletas, menaje de cocina, juguetes, etc, deberán ser separados por categorías, reparados, limpiados y clasificados para su destino a la reutilización o reciclado.

Recogida de incumplimientos

El adjudicatario procederá a retirar y transportar hasta sus instalaciones, los residuos voluminosos depositados en la vía pública y que sean procedente de los incumplimientos de los ciudadanos, residuos depositados fuera de los días estipulados u horarios, y que están definidos en la ordenanza municipal de recogida de residuos en vigor. **Esta labor se deberá realizar todos los días, excepto domingos y festivos.**

Proteccion de datos

El adjudicatario contemplará en todo momento la Ley de Protección de Datos en vigor dentro de sus tareas de manipulación de los residuos realizadas dentro del contrato, salvaguardando identidades y contenidos que pudiesen aparecer en los residuos.

Art. 7.- Transporte de los materiales tratados

El adjudicatario asumirá al final de todo el proceso una vez tratados los residuos, el transporte

Hiri Zerbitzuak
Servicios Urbanos

Urdaneta, 13 - Tel. 943481038 - 943481632 – Faxe 943481100
20006 Donostia-San Sebastián

de los mismos a los destinos de reutilización, reciclaje, venta, **depósito o gestor autorizado.**

Art. 8.- Sistemas de control y comunicación

La empresa adjudicataria suministrará a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento con una periodicidad no inferior al mes en soporte informático la siguiente información:

- Distribución de medios materiales y humanos
- Incidencias
- Caracterizaciones de los residuos
- Pesajes
- TC's junto con las certificaciones mensuales.
- Informes mensuales detallados, con los destinos de los objetos y materiales recogidos y tratados.
- Resumen de resultados semestrales.

Así mismo deberá atender el Buzón de Sugerencias creado expresamente para este Servicio.

Art. 9.- Dimensionamiento de los equipos

Los licitadores en sus ofertas definirán de forma detallada:

- **Cuantificación del trabajo en horas que son necesarias para realizar los trabajos requeridos, tanto humanos como mecánicos.**
- La constitución de los equipos y criterios que se aplican en su elección
- Trabajos que realizarán los equipos.
- Horarios de trabajo
- Justificación de los medios
- En general cuantos datos favorezcan la mejor definición y comprensión de las propuestas.



Art. 10.- Dimensionamiento de personal.

Como resultado del estudio realizado por las empresas licitadoras relativo al servicio objeto del concurso, se explicitará propuesta detallada de las previsiones de plantilla que considere necesarias en cada una de las operaciones a realizar.

Con el siguiente desglose:

- Peones
- Conductores
- Encargados
- Administración
- Telefonistas
- Personal técnico
- Dirección

CAPITULO 3.- PERSONAL

Art. 11.- El adjudicatario vendrá obligado a cumplimentar con relación al personal las condiciones fijadas en el convenio que le corresponde.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla con que inicia el contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez permanente, etc. o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, está obligado a comunicar al Ayuntamiento previamente, o en su caso con la mayor prontitud posible.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

El adjudicatario estará obligado a cubrir todas las vacantes de personal operativo que puedan producirse por bajas laborales por enfermedad, accidente, vacaciones, festivos, cuando

así esté previsto y en general cualquier tipo de absentismo.

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo realizar los seguros de responsabilidad civil que cubran posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

Se cumplirá estrictamente la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de 1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales y con relación a la seguridad e Higiene en el trabajo, protección, formación, etc, así como toda la legislación vigente en la materia.

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad del servicio, deberán portar en sitio visible carnet identificativo por código y fotografía reciente, para lo cual los licitadores deberán proponer el sistema de identificación más eficaz.

Todo el personal del servicio deberá ir uniformado. El tipo de uniforme deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

El adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario, así como producir ruidos excesivos durante la prestación del servicio y al trasladarse a los puntos de trabajo.

Siendo la presente una prueba piloto de nuevo Servicio, no se garantiza su continuidad y por lo tanto tampoco la posibilidad de subrogación del personal.

CAPITULO 4.- MAQUINARIA Y MATERIAL

Art. 12.- El adjudicatario deberá aportar cuantos medios materiales sean necesarios para la correcta prestación del servicio.

Los medios materiales destinados a la ejecución del servicio, asegurarán en todo momento la prestación del mismo con margen suficiente para llevar a término puntualmente el plan de trabajo y solventar los imprevistos que pudieran producirse. **Se contará con las debidas reservas para cubrir posibles averías de los medios mecánicos.**

El material móvil a utilizar será el más adecuado a las exigencias del servicio.

Todos los medios materiales afectos a la contrata serán puestos al **Servicio del presente contrato** a tiempo parcial, es decir, únicamente en los momentos de prestación del servicio.

La totalidad del material móvil, la maquinaria, y herramienta específica a emplear y los locales



Hiri Zerbitzuak
Servicios Urbanos

Urdaneta, 13 - Tel. 943481038 - 943481632 – Faxe 943481100
20006 Donostia-San Sebastián

Página 12 de 16

y dependencias del servicio a utilizar, deberá ser minuciosamente descrita por los licitadores en la propuesta con indicación de sus características técnicas, equipamientos, antigüedad, etc. y con aportación de todo tipo de planos, croquis, esquemas, fotografías y cuantos datos crean necesarios

aportar, a fin de obtener el mejor conocimiento posible de los mismos. También la ubicación y características de las instalaciones fijas.

Todos los materiales, vehículos, herramientas e instalaciones fijas, serán aportados por el adjudicatario siendo responsabilidad del mismo, en su mantenimiento, conservación y legalización, no existiendo ningún vínculo legal ni responsabilidad subsidiaria con el Ayuntamiento de San Sebastián

CAPITULO 5.- INSTALACIONES FIJAS

Art. 13.- Las instalaciones donde se lleva a cabo el almacenamiento, preparación para la reutilización y el reciclado o valorización de los residuos, y para la prevención de generación de residuos objeto del contrato, serán responsabilidad del adjudicatario del servicio, corriendo de su cuenta todos los gastos y obligaciones de las mismas.

El adjudicatario estará obligado a mantener en el término municipal de San Sebastián o poblaciones limítrofes al menos de una instalación en la que procederá al almacenamiento y tratamiento de todos los residuos objeto del contrato, incluido el servicio de prevención, así como el servicio de recepción de los residuos aportados por los ciudadanos, así mismo dispondrá de una oficina debidamente instalada con el personal técnico y administrativo necesario, al frente de la misma figurará como responsable directo del servicio contratado y que será el interlocutor con los

Servicios del Ayuntamiento una persona con la cualificación suficiente que mantendrá diariamente contacto con los responsables municipales del Ayuntamiento de San Sebastián.

CAPITULO 6 – PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Art. 14.- Los licitadores deberán presentar una oferta que debe responder a todo lo relacionado con el servicio expuesto en presente pliego.

Art. 15.- Propuesta Técnica

Los licitadores deberán describir pormenorizadamente todos los aspectos técnicos sustanciales sobre los siguientes puntos:

- 1.- Organización detallada de puesta en funcionamiento del Servicio en donde se exponga el sistema de recogida, protocolos, organización, frecuencias, horarios, planificación de los trabajos, destino final de los residuos.
- 2.- Medios humanos y técnicos
- 3.- Organigrama jerárquico y funcional.
- 4.- Sistemas de control del Servicio a aportar al Ayuntamiento
- 5.- Modelos de soporte de la información relativa a partes periódicos de los trabajos, información de los residuos, destinos, pesos.
- 6.- Nº de instalaciones de recepción y prevención de residuos.

Art. 16.- Propuesta económica

La propuesta económica estará compuesta por todos y cada uno de los precios y conceptos referentes al Servicio.

Presentarán descripción de los costes humanos y de material expuestos por:

- 1.- Organización, y recepción de avisos
- 2.- Recogida de residuos
 - voluminosos a domicilio
 - Incumplimientos
- 3.- Tratamiento
- 4.- Transporte
- 5.- Servicios Generales.

Art. 17.- Límites económicos y condiciones de las ofertas.

El coste anual máximo de la oferta para el año 2017, será de 137.000,00 € más IVA.

Se dará escrupuloso cumplimiento al convenio Colectivo aplicable, así como a todo lo relativo en materia de seguridad laboral, seguridad frente a terceros y en general a todas las condiciones impuestas en el Pliego.



CAPITULO 7 - DURACION DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIONES

Art. 18.- La contratación de la Prueba Piloto de la recogida de residuos voluminosos a domicilio, en el barrio de Intxaurreondo, se establece por un plazo de **1 año, prorrogable un año más**.

CAPITULO 8 – ASPECTOS ECONÓMICOS

Art. 19.- En base a la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, disposición adicional 88, BOE 309, 26 de diciembre 2013, el precio del contrato no se someterá a revisión, manteniéndose dicho precio a lo largo de la duración del contrato. Los licitadores deberán tener en cuenta esta disposición a la hora de presentar su oferta económica.

Art. 20.- El valor total máximo estimado del contrato sin modificación ascenderá a la cantidad de **274.000,00 € más IVA**.

Art. 21.- Conforme a las especificaciones determinadas en el presente pliego la facturación del precio se efectuará con periodicidad mensual correspondiente a la doceava parte del importe anual fijo.

Todas las facturas deberán ser previamente conformadas por los Servicios de Mantenimiento y Servicios Urbanos.

CAPITULO 9 – INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Art. 22.- Incumplimientos

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales que no den lugar a la resolución del contrato y sin perjuicio del derecho a la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar, el Ayuntamiento podrá imponer penalidades al contratista.

Los incumplimientos de las normas que rigen la prestación del Servicio, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de incumplimientos **leves**:

La falta de puntualidad en la iniciación de los trabajos respecto al horario previsto y el retraso en general en el cumplimiento de sus obligaciones.

La dotación insuficiente y no justificada de los equipos de trabajo, tanto en medios de personal como de material.

La falta de uniformidad del personal y/o la utilización del vestuario no autorizado especialmente.

La interrupción del servicio concurriendo causa justificada, sin dar inmediato aviso a los servicios Municipales.

El vertido de residuos en la vía pública y la presencia de residuos no recogidos durante la ejecución del servicio.

En general todas las infracciones que no puedan ser consideradas graves o muy graves y que supongan de alguna manera un incumplimiento de las cláusulas establecidas en este pliego, siempre y cuando comporten un perjuicio leve a los servicios.

Tendrán consideración de infracciones **graves**:

La reiteración de actos que den lugar a sanciones leves.

El trato incorrecto al usuario, funcionario o agente de la autoridad.

La no prestación durante un día, sin justificación de uno o de parte de los servicios previstos en el contrato.

Incumplimiento de los plazos marcados en la atención de los avisos.

El uso de medios en mal estado de conservación.

Dificultar la inspección por parte del adjudicatario del servicio.

Tendrán la consideración de infracciones **muy graves**

La reiteración de sanciones graves.

El no seguimiento de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de las órdenes dadas para evitar situaciones insalubres y/o peligrosas.

La no gestión de los residuos conforme a las obligaciones legales.

La paralización o interrupción de la prestación del servicio sin que concurra una causa de fuerza mayor.

No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo señalado en el contrato.

No ajustarse al trabajo ofertado o no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.

Ocupación de tareas distintas a las del propio contrato, por el personal adscrito al mismo y durante los horarios establecidos para el servicio.

Hiri Zerbitzuak
Servicios Urbanos

Urdaneta, 13 - Tel. 943481038 - 943481632 – Faxe 943481100
20006 Donostia-San Sebastián

Página 16 de 16

La falta de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.

Art. 23.- Penalidades

Las Penalidades que podrá imponer la Corporación a la Empresa Adjudicataria serán las siguientes:

Por comisión de un incumplimiento leve: Entre 100 y 600 €

Por comisión de un incumplimiento grave: Entre 601 y 1.200 €

Por comisión de un incumplimiento muy grave: Entre 1.201 y 3.000 € o bien la resolución del contrato